



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-03094266-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Adquisición Insumos de Biología Molecular, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia el Departamento de Bioquímica inicia trámite relativo a la Adquisición de Insumos de Biología Molecular, destinados a satisfacer las necesidades que al respecto demanden el Laboratorio Central y demás efectores pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Obra Social de Empleados Públicos, por un Importe Total de Pesos DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$16.422.000,00).

Que el Área peticionante elabora informe manifestando que la compra se motiva en:

- que por Ex-2021-01914022 obra el proceso de la Licitación Pública N°51/21, relativa a la “Adquisición de Insumos de Biología Molecular con Provisión de Aparatología en Comodato” resultando adjudicataria la empresa Laboratorios Biofarma SA; encontrándose la aparatología instalada y funcionando, se solicita tramitar la presente compra en exclusividad considerando la licitación en curso, adjuntándose el correspondiente presupuesto,

- que las determinaciones solicitadas se estiman en función al incremento de la tasa de uso actual y la re-apertura de todos los centros respiratorios de nuestra Obra Social, que se enfoca para dar respuesta a la “segunda ola” de la pandemia de COVID 19; los datos estadísticos registrados en el sistema de gestión de laboratorio es de 3983 para el mes de marzo, 7930 para el mes de abril y de 3612 para los primeros quince días del mes de mayo en curso, por lo que se prevé que para el próximo mes el consumo se comporte de forma similar al mes de abril.

Que lo actuado posee el aval de la Dirección de Salud.

Que a tal efecto se acompaña documentación de constancia de exclusividad y Presupuestos elaborados por la firma Laboratorios Biofarma S.A.

Que procedido a la merituación de la única oferta y previo haberse requerido *Mejora de Oferta* en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual fue rechazada por la firma; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc. e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/2015.

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí consignadas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyos casos contemplan y describen las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- Art. 144: *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

Inc. e) *Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...*”.

Art. 144° Decreto 1000/15: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

3. *En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...*”.

Art. 144° Decreto 1000/15 : *En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...*”

Inc. k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: *Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...*”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art.148 Ley 8706/Decreto 1000/15 Garantías: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa de los procesos de compras destinados a todos los Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos, con el propósito entre otros, de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema Compr.ar y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- que dichos Insumos son indispensable para dar continuidad a los servicios médicos que se brindan a nuestros afiliados haciendo uso del equipo en cuestión;

- las previsiones del Artículo 144° Inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N°8706;

- las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1000/2015;

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida; corresponde entonces proceder a su autorización.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Ratificar el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de O.S.E.P. relativa a la realización de la Compra Directa N°1768/21, cuyo objeto contempla la Adquisición de Insumos de Biología Molecular, destinados a satisfacer las necesidades que al respecto demanden el Laboratorio Central y demás efectores pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Obra Social de Empleados Públicos, a favor de la firma que abajo se consigna; según Propuesta y Presupuesto obrante, conforme a conceptos y valor que abajo se detalla por un Importe Total de Pesos DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$16.422.000,00):

* Prestador: LABORATORIOS BIOFARMA S.A.... \$16.422.000,00.

Renglón N°: 01

Determinaciones biología molecular extracción automatizado de ácido nucleico.

Marca: Roche.

Cantidad:7000 unidades.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Importe Unitario Adjudicado\$ 1.197,00.
Importe Total Adjudicado Renglón N°01.....\$ 8.379.000,00.

Renglón N°: 02
Determinaciones biología molecular de Sars Cov-2.
Marca: Roche.

Cantidad:.....7000 unidades.
Importe Unitario Adjudicado..... \$ 1.149,00.
Importe Total Adjudicado.....\$ 8.043.000,00.

Importe Total Adjudicado.....\$16.422.000,00.

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art. 132° incs. d) y k) pto2, Art.144° inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) de la Ley 4373/63 “*Carta Orgánica*” O.S.E.P. y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° - Requerir a la Subdirección de Compras y Suministros que a la época de la entrega de las Orden de Suministro, gestione la correspondiente garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4° - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°24 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17-06-2021

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-3094266- Adq. Insumos de Biología Molecular

Datos Generales

Nº de Expte: 3094266-EX-2021	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------